

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN NO ADMISSION DRHE-05-2024

EL SUSCRITO DIRECTOR REGIONAL ENCARGADO DEL MINISTERIO DE AMBIENTE, DIRECCION REGIONAL DE HERRERA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que el señor **YONGTIAN PAN**, varón, de nacionalidad china, mayor de edad, con carné de residente permanente No. **E-8-102230**, con domicilio en Ferri Centro Alex, carretera interamericana, corregimiento de El Roble, distrito de Aguadulce, provincia de Coclé, localizable al teléfono 6520-3344, se propone realizar el proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN DE LOCAL COMERCIAL Y RESIDENCIA”**.

Que en virtud de lo antedicho, el día 14 de junio de 2024, el señor **YONGTIAN PAN**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **“CONSTRUCCIÓN DE LOCAL COMERCIAL Y RESIDENCIA”**, ubicado en el corregimiento de Santa María Cabecera, distrito de Santa María, provincia de Herrera, elaborado bajo la responsabilidad de **DIGNO ESPINOSA** y **DIOMEDES VARGAS**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IAR-037-1998** e **IAR-050-1998**, respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 60 del Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de marzo de 2023, se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental, Fase de admisión.

Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN DE LOCAL COMERCIAL Y RESIDENCIA”** se detectó que el mismo no cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 25 del Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de marzo de 2023 modificado por el artículo 6 del Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024, en los siguientes puntos:

- En la **Solicitud de evaluación** se indica que el Promotor del proyecto es el señor YONTIANG PAN; firmante de dicha solicitud de evaluación; sin embargo, el nombre del Promotor según el carné de residente permanente es YONGTIAN PAN.
- En el **punto 4.0 Descripción del proyecto, obra o actividad**, página 13, se indica que el nombre el Promotor es YONTIANG PAN, lo cual no coincide con lo establecido en el carné de residente permanente.
- El título del **punto 4.3.2.2** (página 23), no se encuentra escrito de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 del Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de marzo de 2023, modificado por el artículo 6 del Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024.
- El desarrollo del **punto 4.3.2.2** (página 23), deberá incluir la descripción del sistema de tratamiento de aguas residuales para la etapa operación del proyecto.
- En el **punto 14.0, Anexos**, específicamente los Anexos listados del **14.1 a 14.4**, no coinciden con lo establecido en el artículo 25 del Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de marzo de 2023, modificado por el artículo 6 del Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024. El listado de los Anexos desde el 14.1 hasta el 14.4.1, deberá ser el siguiente (en caso de algún punto no aplique, será obligatorio consignar las razones técnicas y/o legales de aquellos que no apliquen):
 - Anexo 14.1: Copia de la solicitud de evaluación de impacto ambiental. Copia de cédula del promotor.
 - Anexo 14.2: Copia de paz y salvo y copia del recibo de pago para los trámites de evaluación emitidos por el Ministerio de Ambiente.

- Anexo 14.3: Copia del certificado de existencia de persona jurídica.
- Anexo 14.4: Copia del certificado de propiedad (es) donde se desarrollará la actividad, obra o proyecto, con una vigencia no mayor de seis meses, o documento emitido por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI) que valide la tenencia del predio.
- Anexo 14.4.1: En caso que el promotor no sea propietario de la finca presentar copia de contratos, anuencias o autorizaciones de uso de finca, copia de cédula del propietario, para el desarrollo de la actividad, obra o proyecto.

Adicional, se establecen las siguientes observaciones al Estudio de Impacto Ambiental:

- El Certificado de Propiedad del proyecto, indica que el Folio Real No. 472945 (F), Código de Ubicación 6601, cuenta con una superficie actual o resto libre de **2634 m² 98 dm²**. El plano del proyecto denominado “Plano Constructivo para Local comercial, Hoja 1 de 6” establece en el cuadro denominado “Área del Terreno”, que el área total del lote es **2795.17 m²**. Existe una diferencia de superficie de **160.19 m²**, entre lo establecido en el Certificado de Propiedad vs. lo indicado en el plano denominado “Plano Constructivo para Local comercial, Hoja 1 de 6”.
- De existir una finca adicional involucrada en el proyecto, no declarada en el Estudio de Impacto Ambiental, se deberá reestructurar la información del Estudio de Impacto Ambiental, en referencia a lo siguiente:
 - Incluir Certificado de Propiedad de finca faltante (con vigencia no mayor de seis meses).
 - En caso de que el Propietario de dicha finca, no sea el Promotor, deberá incluir autorización notariada para uso de la finca, firmada por el propietario y copia de la cédula del propietario. En caso de que el propietario sea una persona jurídica, deberá incluir el Certificado de Sociedad (con una vigencia no mayor de tres meses) y copia de cédula del Representante Legal.
 - Reestructurar la descripción del proyecto, cuadro de desglose de áreas del proyecto, coordenadas UTM del polígono del proyecto, y/o cualquier otra información adicional.
- Las coordenadas UTM incluidas en el **punto 4.2.1 Coordenadas UTM, del polígono de la actividad, obra o proyecto y sus componentes** (página 17), no coinciden con las establecidas en el recuadro de los siguientes mapas: mapa de ubicación del proyecto (páginas 16 y 196), mapa topográfico (páginas 43 y 197), mapa hidrológico (páginas 47 y 198), mapa de cobertura boscosa y uso de suelo (página 56 y 199).

Que a través del Informe Técnico de Revisión de Contenidos Mínimos, con fecha diecinueve (19) de junio de 2024, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, concluye la **No Admisión** del Estudio de Impacto Ambiental, toda vez que no cumple con los contenidos mínimos establecidos por el Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de marzo de 2023 modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024.

QUE DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, EL SUSCRITO DIRECTOR REGIONAL ENCARGADO DEL MINISTERIO DE AMBIENTE

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: NO ADMITIR la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto denominado “**CONSTRUCCIÓN DE LOCAL COMERCIAL Y RESIDENCIA**”, promovido por **YONGTIAN PAN**, para la ejecución del proyecto y devolver el estudio.

ARTÍCULO 2: NOTIFICAR al Promotor del proyecto de la presente resolución.

ARTÍCULO 3: ADVERTIR al señor **YONGTIAN PAN**, que contra la presente resolución, podrá interponer recurso de reconsideración dentro de los cinco (5) hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO 4: ORDENAR la devolución del EsIA, Categoría I, denominado **“CONSTRUCCIÓN DE LOCAL COMERCIAL Y RESIDENCIA”**.

ARTÍCULO 5: ORDENAR el archivo del presente proceso administrativo una vez quede debidamente ejecutoriada la presente resolución.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023 modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024, demás normas supletorias.

Dada en la ciudad de Chitré, a los diecinueve (19) días, del mes de Junio del año dos mil veinticuatro (2024).

NOTIFÍCASE Y CUMPLASE,



ING. JAIME OCAÑA
DIRECTOR REGIONAL ENCARGADO
MIAMBIENTE-HERRERA

ING.

JAIME OCAÑA.

DIRECTOR REGIONAL ENCARGADO.

MINISTERIO DE AMBIENTE.

HERRERA.

E. S. D.

Respetado Ing. Ocaña:

Quien suscribe YONGTIAN PAN varón, de nacionalidad china, mayor de edad, portador del carnet de residencia permanente No E-8-102230, vecino de la ciudad de Aguadulce, localizable a los Teléfonos + 507-6520-3344, con residencia en Ferri Centro Alex, carretera interamericana, corregimiento de El Roble, distrito de Aguadulce, promueve a título personal el proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN DE LOCAL COMERCIAL Y RESIDENCIA” el cual será desarrollado dentro de los predios de la finca con Folio Real No 472945 (F), la cual cuenta con una superficie actual y resto libre de 2634 m² 98 dm², sobre la cual mantiene titularidad de derecho, ubicada al margen de la carretera nacional Dr. Belisario Porras, Corregimiento y distrito de Santa María, Provincia de Herrera.

Me doy por enterado y notificado de la Resolución de no Admisión – NA-DRHE-05-2024 de 19 de junio de 2024, sobre dicho proyecto y Autorizo al señor ALEX OMAR GONZALEZ, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cedula No 2-706-2240, para que en nombre y representación nuestra retire de las oficinas del Ministerio de Ambiente de Herrera dicha Resolución.

Atte


YONGTIAN PAN
Ced; E-8-102230

Yo, Lic. Renzo Ludgero Quinza Batista
Notario Suplente del Circuito de Herrera,
con cédula de identidad personal 6-78-26
CERTIFICO

Que Yongtian Pan
E-8-102230
quien(s) se identifico(s) o(s) de lamente,
firmo(aron) este documento en mi presencia, por
lo que dicha(s) firma(s) es(son) auténtica(s)
Chitré, 21 JUN 2024



